

CONVOCATORIA 2017 DE LAS AYUDAS PARA TRANSPORTE DE LOS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS DEL MUNICIPIO DE ONTINYENT.

Considerando la ordenanza reguladora de las ayudas para transporte de estudiantes universitarios/as del ayuntamiento de Ontinyent, aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Ontinyent en sesión celebrada el 4/05/2017, y publicadas con el texto íntegro al BOPV número 138 del 19/07/2017.

De acuerdo con lo dispuesto en la citada ordenanza, y de conformidad con el artículo 23 de la Ley 38/2013 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local.

1. OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de estas ayudas es colaborar con los gastos de desplazamiento derivados de la realización de estudios universitarios en todas las universidades que integran el Sistema Universitario Valenciano, así como sus centros adscritos, situados fuera del término municipal de Ontinyent.

2. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

Podrán solicitar esta ayuda el alumnado que reúna y acredite documentalmente los siguientes requisitos antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes que se marca en la convocatoria:

1. Alumnado matriculado durante el curso 2016-2017, al menos el 50% del curso lectivo (excepto aquellos estudiantes que justifican que les quedan menos de 30 créditos para finalizar los estudios) en cualquiera de las enseñanzas siguientes, dentro del Sistema Universitario Valenciano, así como sus centros adscritos, situados fuera del término municipal de Ontinyent:
 - Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos oficiales de Grado.
 - Enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de los títulos de licenciado, ingeniero, arquitecto, diplomado, maestros, ingeniero técnico y arquitecto técnico.
2. Estar empadronado/a en Ontinyent con una antigüedad mínima de 24 meses.
3. Ser español/a, o poseer la nacionalidad de un estado miembro de la Unión Europea. En el caso de ciudadanos/as de la Unión o de sus familiares, beneficiarios/as de los derechos de libre circulación y residencia, se requerirá que tengan la condición de residentes permanentes o que acrediten ser trabajadores por cuenta propia o ajena. Tendrán la consideración de "familiares" el cónyuge o la pareja de la unión de hecho

formalizada, así como los/las ascendientes directos a cargo, y los/las descendientes directos a cargo menores de 30 años.

4. Ser menor de 30 años durante el año natural de la convocatoria.
5. No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
6. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, lo que se acreditará mediante declaración responsable.
7. EXCLUSIÓN: Quedan excluidos/as aquellos/as que estén en posesión o reúnan los requisitos legales para la expedición de un título de grado universitario.

3. NÚMERO Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS AYUDAS CONVOCADAS.

La cuantía total máxima de las ayudas será de 6.000,00 euros, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 44100 32600 48000 "Subvenciones Transporte Universitario" del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Ontinyent para el año 2017.

Dicho importe podrá ser incrementado como consecuencia de una modificación de crédito que no requerirá una nueva convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 58, apartado 2, letra a, punto cuarto, del Reglamento de la Ley General de subvenciones.

La ayuda que se concederá a cada solicitante será de 100 euros hasta agotar el crédito disponible en la aplicación presupuestaria aprobada.

4. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO.

Las solicitudes de subvención se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Ontinyent, o por cualquier otro medio que esté previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante instancia en modelo normalizado que se adjuntará en la convocatoria, y que irá acompañada de la siguiente documentación:

1. Fotocopia DNI o NIE, o documentación acreditativa equivalente.
2. Documentación acreditativa de haber sido matriculado/a, el curso 2016/2017, en algún centro universitario, de acuerdo con la base segunda de la convocatoria.
3. Volante de Empadronamiento. Este documento lo recabará el Ayuntamiento de oficio.
4. Mantenimiento de terceros, indicando la cuenta corriente donde se le abonará la ayuda caso de ser concedida.
5. Declaración responsable de cumplir los requisitos para ser beneficiario/a de subvenciones públicas, según la Ley General de Subvenciones. Esta declaración está incluida en el modelo de solicitud a presentar.

Para posibilitar la concurrencia de solicitudes, tanto las bases de la convocatoria como la instancia se podrán obtener en las oficinas del Ayuntamiento de Ontinyent, publicándose también en la página web municipal: www.ontinyent.es y en el tablón de anuncios, sin perjuicio de cualquier otro medio de difusión.

Serà requisito imprescindible para participar en este proceso que los/las interesados/as aporten los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos exigidos dentro del plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria.

El plazo para presentar las solicitudes será hasta el **29 de septiembre de 2017**.

5. MÉRITOS Y CIRCUNSTANCIAS.

Los méritos y circunstancias que se quieran hacer valer deberán acompañarse a la solicitud, debidamente documentados y vigentes durante el plazo de presentación.

1. Nota media del último curso académico completo. Hasta 3 puntos. (de 5,00 a 5,99: 0,5 puntos; de 6,00 a 6,99: 1 punto; de 7,00 a 7,99: 1,5 puntos; de 8,00 a 8,99: 2 puntos; de 9,00 a 10, 00: 3 puntos). Certificado en que conste la nota media del último curso académico. En caso de que el/la estudiante no disponga de expediente académico del curso anterior, por estar realizando el primer curso universitario, deberá aportar la nota media o el título que ha permitido el acceso a dichos estudios.
2. Conocimiento de valenciano. Hasta 1,5 puntos. Nivel Oral: 0,25 puntos; Nivel Elemental: 0,50 puntos; Nivel Medio: 1 punto; Nivel superior: 1.5 puntos. Copia de los certificados correspondientes.
3. Conocimiento de idiomas comunitarios. Hasta 1,5 puntos. A2: 0,50 puntos; B1: 0,75 puntos; B2: 1 punto; C1: 1,5 puntos. Copia de los certificados correspondientes.
4. Situación de desempleo de todos los miembros de la unidad familiar. 3 puntos. Para justificar esta circunstancia deberá presentar certificado de situación laboral del SERVEF, donde conste expresamente la situación de desempleo. Esta situación de desempleo deberá acreditarse de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años. Hay que presentar los certificados actualizados. Estos certificados se obtienen telemáticamente desde el apartado autoservef dentro de la web www.servef.gva.es
5. No ser preceptor, ningún miembro de la unidad familiar, de ninguna prestación pública de empleo. 3 puntos. Para justificar esta circunstancia deberá presentar certificado de situación emitido por el SEPE, donde conste expresamente la no percepción de ninguna prestación pública. Esta situación deberá acreditarse de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años. Hay que presentar los certificados actualizados. Estos certificados se obtienen telemáticamente desde la web <https://sede.sepe.gob.es>
6. Familia numerosa o monoparental. 1 punto. La puntuación para la condición de familia monoparental no es acumulable a la que se obtenga por la condición de familia numerosa. Tanto una como la otra tienen que acreditarse mediante el título oficial.
7. Discapacidad física o psíquica de algún miembro de la unidad familiar, igual o superior al 33%. Hasta 2 puntos. $\geq 33\%$ y $<65\%$: 1 punto; $\geq 65\%$: 2 puntos. Certificado de discapacidad.
8. Huérfano/a absoluto/a. 2 puntos. Fotocopia del libro de familia o certificado del Registro Civil donde conste esta situación.

Para determinar la unidad familiar donde se integre el interesado deberá aportar el libro de familia, y el empadronamiento colectivo.

6. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN. NOTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la técnica responsable del departamento de Educación, la cual verificará el cumplimiento por parte de los/las solicitantes de los requisitos exigidos en las bases y en la convocatoria anual. Una vez comprobada la documentación, se constituirá una Comisión Evaluadora que tendrá facultades para realizar, mediante sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de las circunstancias alegadas. Aquella solicitud que no cumpla los requisitos, se excluirá de la baremación.

Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva y en orden descendente, de acuerdo con la puntuación obtenida, considerando los méritos y las circunstancias alegadas, hasta que se agote el importe global de la partida presupuestaria. En caso de empate de puntuaciones se decidirá a favor de la solicitud que acredite o tenga la mejor puntuación en los siguientes apartados y en el siguiente orden:

- Huérfano/huérfana absoluto/a.
- Situación de desocupación familiar.
- Discapacidad física o psíquica de algún miembro de la unidad familiar.
- Nota media del último curso académico completo.

Una vez finalizada la baremación de las instancias presentadas por los aspirantes, la Comisión Evaluadora hará público el resultado provisional en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Ontinyent, y la web municipal. Los/las aspirantes tendrán 3 días hábiles, desde la publicación del listado provisional, para realizar cualquier reclamación en relación a las puntuaciones otorgadas, sin dar pie este plazo a presentar documentos no presentados inicialmente. Una vez resueltas las posibles reclamaciones se formulará la propuesta de resolución definitiva, elevándose la propuesta de adjudicación de ayudas a la Junta de Gobierno Local.

La Comisión Evaluadora estará integrada por:

- El concejal de Educación, que actuará como presidente.
- La técnica de educación, que actuará como secretaria.
- El coordinador de Bienestar Social.

La aprobación de la propuesta de resolución corresponderá a la Junta de Gobierno Local, y se notificará a los/las interesados/as en los términos que establece la Ley 39/2015. La resolución de las subvenciones deberá estar motivada y se hará constar de forma expresa las solicitudes estimadas y las desestimadas.

La publicidad de las ayudas concedidas se realizará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web de el Ayuntamiento (www.ontinyent.es) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

7. RESOLUCIÓN Y PAGO DE LAS AJUDAS.

El órgano competente para la resolución definitiva del expediente será la Junta de Gobierno Local, vista la propuesta de la Comisión Evaluadora. El plazo máximo para resolver será de tres meses desde la publicación de la convocatoria. Si transcurrido el referido plazo no se hubiera notificado la resolución, la petición se entenderá desestimada, sin perjuicio de que posteriormente se notifique acuerdo expreso de concesión de las ayudas. El importe de la ayuda se hará efectivo, una vez se haya resuelto definitivamente el expediente, en el número de cuenta aportado por los beneficiarios.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local pone fin a la vía administrativa. Contra este acuerdo se podrá interponer directamente Recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10-1b) y 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

8. JUSTIFICACIÓN.

Quedara justificada la subvención por el empadronamiento en Ontinyent y por la matrícula en cualquier centro universitario fuera de Ontinyent en el curso escolar de cada convocatoria, al considerar que los gastos de transporte superan en cualquier caso la subvención concedida.

9. RÉGIMEN SUPLETORIO.

En todo lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 88/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

Ontinyent,
Documento firmado electrónicamente al margen.
La técnica de Educación

La concejala delegada del Área de Política para las Personas
(Decreto de Alcaldía 555/2016, de 15 de abril)